



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes se agrega a las diligencias el oficio No. 20223101538481 del 28 de noviembre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el 14 de diciembre de 2022, quien informa que se puede constatar que el predio objeto de usucapión es de naturaleza jurídica privada.

Así mismo, se agrega a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-25932 y el oficio N° ORIPCHO 1542023EE008, del 18 de enero de 2023, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante los cuales informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Además, se agregan a las diligencias el oficio No. SNR2022EE143398 de 23 de diciembre de 2022, allegado por correo electrónico el día 23 de enero de 2023, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien informa que realizado el análisis jurídico del folio de matrícula No. 154-25932, se puede constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 0299 y 0300 del 1° de septiembre de 2022, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 6 de septiembre de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría oficiese.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, acredite la instalación de la valla ordenada mediante auto del 3 de noviembre de 2022, allegue las respectivas fotografías en CD y en formato PDF, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_06_DEL
DIA DE HOY, _24-02-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3232da688b67f4b4c16a032a44c62d670f5bf3863199d5de2e68b23be416df19**

Documento generado en 23/02/2023 08:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>